



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ILPA DARCOGN EMPRE DE LECTUSA PELAS MEDISARON I SECRETARIA PARTICULA?

2.7 MAY 2027

SALIDA 1661 Nο

SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Orden de Servicio 4/2022

D.G.E.P y R.S.

Asunto: AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE LLAMADAS TELEFÓNICAS.

Por escrito del Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social de 11 de marzo de 2020, y ante la excepcional situación derivada de la pandemia, se amplió el número de llamadas telefónicas a quince, de manera general, y a doce en los casos en los que estuvieran intervenidas las comunicaciones.

La Orden de Servicio 5/2020, de 4 de diciembre, anunció, de igual modo, la implementación de diferentes servicios y prestaciones en esta materia que complementaban y mejoraban la anterior situación: instalación de terminales de videollamada, posibilidades de llamada a cobro revertido, buzones de voz.... Se consideró que el uso de estas posibilidades se computase dentro del límite máximo de llamadas, respetando la duración establecida de 8 minutos.

De forma complementaria, la reciente reforma reglamentaria operada por el Real Decreto 268/2022, de 12 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprobó el Reglamento Penitenciario, fundamentada en "la trasformación social impulsada por las tecnologías de la información y comunicación" así como en "el uso habitual de las videoconferencias como forma de comunicación social, asumida y de utilización absolutamente generalizada en la actualidad", aconseja una revisión de la regulación de las llamadas telefónicas.

Por otro lado, por escrito del Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social de 29 de enero de 2020, y en base a los argumentos que en el mismo se explicitan, se decidió que las llamadas efectuadas al abogado defensor y/o expresamente llamado no se contabilizarán en el cupo semanal.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Valorando todo lo anterior se acuerda lo siguiente:

- 1. Considerando que las actuales posibilidades en materia de comunicación telefónica, como es el caso de las videollamadas o el uso del buzón de voz, establecen un nuevo escenario en el que estas opciones concurren con el uso tradicional de esta modalidad de comunicación, se acuerda aumentar el número de llamadas semanales de quince a veinte y de doce a quince cuando de acuerdo con lo establecido en el art. 51 de la LOGP y art. 43 del R.P. se haya acordado la intervención de comunicaciones para toda la población reclusa.
- No contabilizándose las llamadas al abogado/a defensor/a (y/o expresamente llamado) en el cupo semanal parece pertinente, y así ha de actuarse en lo sucesivo, que tampoco se computen en el total de números autorizados.

Si el aumento decidido en el número de llamadas hiciera necesaria la instalación de nuevas cabinas, deben ponerlo en conocimiento de este centro directivo.

Madrid, 27 de mayo de 2022

Miguel Ángel Vicente Cuenca

Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social

(Firma electrónica)